

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 185
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA Nº 663

APERTURA: 13-11-13 HORA: 09. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS EN SF6 - 66 KV - 3150 A - TRIPOLAR - UNITRIPOLAR". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.141.030.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.141.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 - 10 Piso - Córdoba.

2 días - 26140 - 25/10/2013 - \$ 296.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Publica Nº INM - 3244, para los trabajos de "Refuncionalización Interna" en el edificio sede de la sucursal VILLA DOLORES (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/11/13 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Villa Dolores (Cba) y en la Gerencia Zonal Villa Carlos Paz (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 998.926.- más IVA

4 días - 26315 - 29/10/2013 - \$ 553,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO

EXPTE. CUDAP Nº 55846/13. TRAMITE SIMPLIFICADO Nº 365/2013

"INSTALACION DE 8 (OCHO) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO". LUGAR DONDE RETIRAR LOS PLIEGOS: ESC. SUP DE COM. MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA- SITA EN CALLE LA RIOJA 1450- ALBERDI - CORDOBA. HORARIO PARA RETIRAR LOS PLIEGOS: 8 A 11 HS. FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: 07/11/2013 HASTA LAS 11 HORAS EN AREA ECONOMICO FINANCIERA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 07/11/2013 A LAS 11 HORAS. LUGAR DE APERTURA: ESC. SUP DE COM MANUEL BELGRANO- AREA ECONOMICO FINANCIERA - LA RIOJA 1450- Bº ALBERDI- CORDOBA.

Nº 26489 - \$ 155,63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.

Contratación Directa Tramite Simplificado Nº 367/2013.

PROVISION DE RESINA DE INTERCAMBIO IONICO PARA PRODUCTOS DE COAGULACION. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N - Ciudad

Universitaria (X5000H RA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 31/10/2013 - 12 Horas.

2 días - 26624 - 25/10/2013 - \$ 352,80

OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFICACIÓN

Ref. Expte. Nº 0045-015165/10.- RESOLUCIÓN Nº 8613 - El Consejo General de Tasaciones de la Provincia, con domicilio en Av. Concepción Arenal Nº 54 de Barrio Nueva Córdoba, en el expediente de referencia emitió la Resolución Nº 8613/13 que se adjunta en copia certificada, integrando con la presente un cuadernillo de dos fojas útiles. VISTO: El expediente de referencia, en el que los titulares del inmueble no han presentado impugnación a la tasación efectuada por este Consejo, por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art. 22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento al Acta de Tratamiento Interno de Directorio Nº 330/13 y al Dictamen Nº 180/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1º.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19º de la Ley Nº 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado. Art. 2º.- DESIGNAR al Vocal del Directorio Ing. Agr. GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. Art. 3º.- COMUNÍQUESE a los propietarios a fin de que comparezca su Representante Técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1º de la presente Resolución, y Archívese.-

5 días - 26340 - 30/10/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco del Sumario Administrativo identificado como Expediente Nº 1006661, que se tramita en la Secretaria de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial Tribunal, mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas el 3 mencionado organismo administrativo, cita y emplaza a la Agente VALERIA XIMENA SANTUCHO D.N.I. Nº 26.087.572, con ultimo domicilio conocido en calle Julio Arboleda Nº 4829 de Bº Liceo III Sección de esta ciudad, a comparecer ante esta sede, situada en Av. Pablo Richieri esquina Gobernador Roca de Bº Villa Revol Anexo de la Ciudad de Córdoba, en el termino de dos (02) días hábiles administrativos desde su notificación, a los fines de que, en mérito a las previsiones del Art. 92º del RRD.P. vigente, dictado con relación al sumario administrativo Expediente Nº 1003258 (ex SA Nº 89/09) en que se encuentra imputado. Por ser la presente de carácter improrrogable deberá informar de inmediato cualquier impedimento de comparendo y aportar los justificativos del caso, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones en su ausencia, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45º inf. fine del R.R.D.P.(Anexo "A" del Decreto Nº 1753/03 y modif.)

5 días - 26343 - 30/10/2013 - s/c.

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1007120 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: CORDOBA, 09 de Octubre de 2013. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subadjudtor Anahí Belén Bustos, D.N. I. N° 32.733.031, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, Inc. 24 del Dcto. N° 25/76, y por la causal prevista en el Art. 184 lb., configurando en ambos casos en incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 11 y 12 de la Ley N° 8231. Artículo 2°: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Resolución "A" N° 2657/13. Firmado: Presidente Dr. Martín José Berrotarán, Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 26144 – 29/10/2013 - s/c.

MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 270/13: VISTO: Que la Municipalidad de Hernando debe eventualmente restituir sumas de dinero a personas físicas o jurídicas por concepto de repetición de pago de impuestos y contribuciones oportunamente realizadas. Y CONSIDERANDO: Que en ajuste a la cuantía de los montos que eventualmente deben restituirse, y a los fines de observar un procedimiento administrativo que asegure las formas y los modos de su procedencia, surge la necesidad de su reglamentación. Atento a ello el Intendente Municipal de la ciudad de Hernando DECRETA: ART. 1°: REGLAMENTESE el procedimiento administrativo a los fines de solicitud de repetición y/o restitución de sumas de dinero por concepto de pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas a la Administración Municipal. ART. 2°: Las personas físicas y/o jurídicas a quienes la Municipalidad de Hernando deba eventualmente restituir sumas de dinero por concepto de pago de impuestos y/o contribuciones oportunamente abonadas, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Presentar por escrito la petición, dirigida al Señor Intendente, por ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hernando, debiendo adjuntar copia certificada de Resolución del Municipio que se encuentre firme al momento de su presentación. b) Para el supuesto de que se trate de Resolución Judicial, deberá acompañarse copia de Sentencia, Planilla y Auto aprobatorio de la misma, debidamente certificados por el Tribunal interviniente, y constancias de que se encuentre firme. c) En atención a la naturaleza no traslativa de impuesto y/o contribución, el peticionante deberá acreditar en forma fehaciente ante la Administración Pública Municipal que la suma de dinero reclamada no ha sido trasladada bajo forma alguna a consumidor final y/o personas distintas. ART. 3°: Los intereses, honorarios y costas derivados de la operatoria mencionada anteriormente, son accesorios de lo principal, consecuentemente para su reclamo deben acreditarse los mismos extremos que para el capital en igual forma. ART. 4°: El presente protocolo reglamentario será de aplicación a toda eventual restitución y/o repetición de suma de dinero por concepto de pago de impuesto y/o contribución que deba realizar la Municipalidad de Hernando, que no hubiere restituido hasta el presente. ART. 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al archivo municipal y archívese.-

3 días – 26148 – 25/10/2013 - \$ 1134,00

UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 55874/2013 de fecha 26 de Septiembre de 2013, con relación a Expediente identificado como N° 166699 026 07 113, RESUELVE: 1) HACER LUGAR, al pago sustitutivo de las licencias que registra pendientes, de uso el Ex Agente JUAN PABLO TORRES, M. I. N° 29.253.880: Licencia Anual 2012: QUINCE (15) días hábiles; más CINCO (05) días hábiles Art. 53/2011; Licencia Anual 2013 CUATRO (04) días hábiles, parte proporcional, por resultar legalmente procedente en los términos del Art. 53° - Punto 9 del Dcto. Reglamentario N° 763/12 de la Ley N° 9728. 2) Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3) Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo el pago del beneficio reconocido en el punto 1, conforme al cálculo efectuado por esa instancia a fs. (12/13) de autos. 3) PROTOCOLÍCESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General CESAR EDUARDO ALMADA - Jefe de Policía.

5 días – 25917 – 25/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 04/07/2013 - Ref.: SFVCP 0087/2013 - Sr. Contribuyente COLLIA ARIEL - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6575407, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204128863 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16113861-5, con domicilio tributario en calle SAN MARTIN 721 de la Localidad de CASA GRANDE, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al

Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 10-09-2012, cese retroactivo al 21-03-1996. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sr. COLLIA ARIEL, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFIQUESE.-

5 días – 25517 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 26/07/2013 - Ref.: SFVCP 0098/2013 - Sr. Contribuyente GRILLO TERESA IDA - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6574422, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204141827 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-02034604-9, con domicilio tributario en calle MENDOZA 463 de la Localidad de HUERTA GRANDE, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 13-04-2012, cese retroactivo al 29-02-2012. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sr. GRILLO TERESA IDA, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFIQUESE.-

5 días – 25519 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 08/08/2013 - Ref.: SFVCP 00104/2013 - Sr. Contribuyente POU MARIAN ROSA - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6574431, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280379450 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-17532565-4, con domicilio tributario en calle ANGELINA DE ESCALERA 163 de la Localidad de COSQUIN, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 13-01-2012, cese retroactivo al 31-10-2011. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. POU MARIAN ROSA, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFIQUESE.-

5 días – 25522 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° SJRVM M0300/2013 - Villa Maria, 05 de Septiembre del 2013 - VISTO Sumario SF-DJ N° 0204/2013, respecto del contribuyente SUGMA S.R.L. inscripto

en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-36463-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-71026008-3, con domicilio en calle Mendoza N° 1439 de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/06/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito, Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la Declaración Jurada, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos: •Enero a Diciembre 2012 - • Enero a Marzo 2013 - Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la Instrucción Sumarial de fecha 24/06/2013 la cual fue notificada el 08/08/2013 en el domicilio fiscal de la Socia Obregón María Isabel, Pablo Colabianchi N° 430 de la localidad de Villa María y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos impositivos que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos seis mil (\$6000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SUGMA S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-36463-1, una multa de pesos seis mil (\$6000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con 98/100 (\$62,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 25525 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 12/06/2013 - Ref.: SFVCP 0082/2013 - Sr. Contribuyente PEREZ FERNANDO ABEL - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6575418, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204032254 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06065545-7, con domicilio tributario en calle BRUNO Y WALER EICHHORN S/N de la Localidad de LA FALDA, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos impositivos, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 05-10-2012, cese retroactivo al 30-09-1996. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sra. PEREZ FERNANDO ABEL, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz.3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25518 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 12/06/2013 - Ref.: SFVCP 0078/2013 - Sr. Contribuyente TATO MARIA SUSANA - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6630719, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218117333 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-05218952-2, con domicilio tributario en calle RANQUELES 184 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos impositivos, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 28-12-2012, cese retroactivo al 30-06-2009. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sra. TATO MARIA SUSANA, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz.3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.-4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25520 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 26/07/2013 - Ref.: SFVCP 0096/2013 - Sr. Contribuyente NAVEIRA DE CASANOVA RAUL MANUEL - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6574365, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204150036 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-06693384-9, con domicilio tributario en calle CERRO DEL TANQUE S/N de la Localidad de BIALLET MASSE, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos impositivos, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 27-01-2012, cese retroactivo al 30-12-2011. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sr. NAVEIRA DE CASANOVA RAUL MANUEL, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25521 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 08/08/2013 - Ref.: SFVCP 00102/2013 - Sr. Contribuyente ALONSO VALENTIN ANTONIO De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6574378, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204104468 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06237544-3, con domicilio tributario en calle TUCUMAN 643 de la Localidad de COSQUIN, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos impositivos, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 14-02-2012, cese retroactivo al 30-08-1993. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sr. ALONSO VALENTIN ANTONIO, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en

calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25523 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Maria, 26 de Agosto del 2013.- De las constancias obrantes en el Sumario SF – DJ Nº 0263/2013, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MONDINO WALTER, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250-76453-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-22163014-9, con domicilio en calle Fray Mamertos Esquiú sin número de la localidad de Río Segundo, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006-T.O. Dec. 574/12: “Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes...”. Atento a que la responsable en cuestión MONDINO WALTER, no ha dado cumplimiento a la Intimación notificada con fecha 31/07/2013 (Cese de actividad); que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO PROCEDE A: 1°) Instruirle a la firma contribuyente MONDINO WALTER, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250-76453-7, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-22163014-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25524 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Nº DJRGDA-M 0134/2013 - Córdoba, 12 JUL 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6501862/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente RODAMIENTOS CAROYA SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042301885, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-60221298-6, con domicilio en calle San Martín Nº 22 de la localidad Colonia Caroya, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma efectúa el pago de las multas con fecha 13-06-2013, en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Abril a Julio 2012, en el termino previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable RODAMIENTOS CAROYA SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042301885, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-60221298-6, reconoció la infracción y abonó las multas correspondientes de los periodos reclamados con fecha 13-06-13 - ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 25783 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Nº DJRGDA-M 0374/2013 - Córdoba, 02 OCT 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 8442/ 11), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente VALIENTE NOAILLES ALICIA MULHALL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 207103225, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 24-00259137-1, con domicilio en calle Av. Pres Manuel Quintana Nº 192 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 30-11-11, y CONSIDERANDO: Que luego de haberse cumplimentado todas las instancias procesales hasta el momento, debido a la imposibilidad de notificar al domicilio tributario de la contribuyente, se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 Inc. d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias, tanto para la notificación del sumario como también para la Resolución DJRGDA-M 0035/2012 siendo el último día de publicación de la misma en el Boletín oficial el 30-07-2012. Que ante una consulta realizada sobre los datos personales de la responsable, el personal dependiente de este proceso constató en el padrón de personas fallecidas dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, Registro Nacional de las Personas, que la misma había fallecido el 25/02/2009, y que esta situación extinguiría la sanción. Que con la información que cuenta el proceso entendemos que el caso en cuestión se encuentra dentro de lo previsto en el CTP en el Art. 85, el que a continuación se transcribe:“..... Las acciones y sanciones previstas en el presente titulo se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.....” Que lo dicho se ha constatado y se envió los datos necesarios para la

actualización de nuestra base de datos, con la finalidad de evitar futuros inconvenientes. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución DJRGDA-M 0035/2012 de fecha 18/05/2012, por encontrarse encuadrado el caso, en lo prescripto en el Art. 85 del Código Tributario Provincial. ART 2º.- DECLARAR que no existe deuda en concepto de multa por Deberes Formales en virtud de lo manifestado con anterioridad, desapareciendo consecuentemente las causales que dieron origen a las presentes actuaciones, que hagan al contribuyente en cuestión pasible de la sanción prevista en el Art. 70 del CTP. ART 3º.- ARCHIVAR las presentes actuaciones, previa notificación a familiares del contribuyente VALIENTE NOAILLES ALICIA MULHALL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 207103225, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 24-00259137-1; no encuadrándose el caso en cuestión en la sanción prevista en el Art. 70- del Código Tributario Provincial vigente (ley 6.006 t.o. 2012 y modificatorias). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 25784 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 JUL 2013 - GASTRONOMIA PEKA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6576247/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GASTRONOMIA PEKA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010595769 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70801485-7, con domicilio en calle Liniers Nº 148 de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los periodos Enero a Diciembre 2012, Enero a Mayo 2013.. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente GASTRONOMIA PEKA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9010595769 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70801485-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25776 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - VICTOR INDIA S.A. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6652313/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VICTOR INDIA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280513261 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71145301-2, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez Nº 3816 - Piso 2 - Dpto. 5 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los periodos Agosto a Diciembre de 2012;

Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VICTOR INDIA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280513261 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71145301-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 25782 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 AGO 2013 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576150/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 41702331 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-68649089-7, con domicilio en calle Juana Manso N° 205 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto de Sellos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012 y Enero a Marzo 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 41702331 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-68649089-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle

Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 25777 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 1 JUL 2013 - FARBE SRL (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6652303/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FARBE SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280513822 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71203172-3, con domicilio en calle Mons. Pablo Cabrera N° 1991 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre de 2012; Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FARBE SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280513822 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71203172-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 25779 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 06 SEP 2013 - NAUTICA PIU S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576017/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable NAUTICA PIU S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250249594 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-64196664-5, con domicilio en calle Av. Dr. Amadeo Sabattini N° 1347 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos

establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre de 2012; Enero a Mayo de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente NAUTICA PIU S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250249594 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-64196664-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25778 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - SOFORA S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6652445/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOFORA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280346187 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71156689-5, con domicilio en calle Obispo Castellano Nº 1015 - Barrio San Vicente de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre de 2012; Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SOFORA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280346187 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71156689-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de

haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25781 - 24/10/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - VANZO S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6647013/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VANZO S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250475543 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-65336746-1, con domicilio en calle Bvrd. Pedro Ignacio Castro Barros Nº 1365 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012; Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VANZO S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250475543 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-65336746-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 25780 - 24/10/2013- s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1004721, ha dictado la Resolución DIR. O.I.A.S. "A" Nº 1451/ 13, la cual reza: "CÓRDOBA, 05 de Junio de 2013. Y VISTO. ... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: SANCIONAR al Oficial Subinspector FRANCO SEBASTIAN GONZALEZ D.N.I. 27.316.910, con la pena de DIEZ (10) días de ARRESTO, por su participación material responsable en el

hecho acreditado, el que encuadra en una falta de naturaleza leve, prevista en el artículo 13° inc. "25" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1753/03 y modif.), habiéndose considerado las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el Art. 8° inc. "8", y en el Art. 10° inc. "2" del mismo reglamento disciplinario. Artículo 2°: SANCIONAR al Cabo MORENO MARCOS JAVIER D.N.I. N° 28.579.114, con la pena de DIEZ (10) días de ARRESTO, por su participación material responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una falta de naturaleza leve, prevista en el artículo 13° inc. "25" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1753/03 y modif.), habiéndose considerado las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el Art. 8° inc. "8", y en el Art. 10° inc. "2" del mismo reglamento disciplinario. Artículo 3°: SANCIONAR al Cabo VERA MARCELO NICOLAS D.N.I. N° 32.803.010, con la pena de DIEZ (10) días de ARRESTO, por su participación material responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una falta de naturaleza leve, prevista en el artículo 13° inc. "25" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1753/03 y modif.), habiéndose considerado las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el Art. 8° inc. "8" y en el Art. 10° inc. "2" del mismo reglamento disciplinario. Artículo 4°: Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo.: Dr. MARTIN BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones.

5 días – 25812 – 24/10/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1004721, ha dictado la Resolución "A" N° 2647/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 02 de Octubre de 2013. Y VISTO ... y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer el ARCHIVO del presente actuado administrativo, en relación al ex Agente FERNANDO MAXIMILIANO CUEVA DNI N° 34.316.989, por haberse tornado abstracta la potestad disciplinaria, teniéndose presente los argumentos vertidos en los considerandos del presente. Artículo 2°: Disponer la baja por CESANTIA del Agente LUIS FERNANDO ZAMORA DNI N° 32.718.562, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho achacado, el cual configura una falta de naturaleza Gravísima, previstas en el artículo 15° inc. 20° del Dcto. N° 1753/03 y modificatorias, correlacionado con el art. 15° inc. "d" e "i" de la Ley N° 9728/10, en las estipulaciones del Art. 15° incs. "27" del R.R.D.P., y de conformidad a lo preceptuado en los arts. 8° inc. "2", 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c" 102° y 75° inc. "e" de la Ley del Personal Policial N° 9728/10.- Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, y Sr. Carlos M. Cornejo – Vocal.

5 días – 25811 – 24/10/2013 - s/c.

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4095

APERTURA: 27-11-13 HORA: 09.-OBJETO: "PLAN NUEVAS REDES - REPOTENCIACION DE REDES SUBTERRANEAS: ALIMENTADOR EN MEDIA TENSION (13,2 KV) ENTRE E.T. GUIÑAZU y CAMARA DE MANIOBRAS EN RUTA 9 NORTE". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.484.000.- CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA ESPECIALIDAD: ELECTROMECHANICA SUBESPECIALIDAD: REDES BT Y MT PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CALENDARIOS VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.484.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 25774 – 25/10/2013 - \$ 700

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 666

APERTURA: 13-11-13 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICION DE GRAMPAS". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.244.485.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.244.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

2 días – 26018 – 24/10/2013 - \$ 168.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 9/2013 Decreto N° 248/2013 - Expte.: 103-S.G./2013 . Ord. 6373

Llácese a Licitación Pública para la Obra: "Refuncionalización de locales sanitarios, construcción de oficinas de administración, control de ingreso y obras complementarias en el Centro de Educación Física. Presupuesto Oficial: \$ 2.653.230,00. Pliego de

Condiciones: \$ 1.500,00 Sellado Municipal: \$ 1.170,00 Informes: Dirección de Const. y Mantenimiento T.E.: (03564) 439150/1(Ing. Víctor Berthold) Retiro de Pliegos: desde el 24 de octubre al 04 de noviembre de 2013 Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 08 de Noviembre de 2013 a las 11,00 hs.

3 días – 26051 - 24/10/2013- \$ 453.-

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

Concurso Público de Precios

Servicio de Limpieza: Sucursales, Extensiones de mostrador y dependencias del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. • Lugar, Fecha y Hora de Apertura: en la Gerencia de Logística, sita en calle Humberto Primo 670 Piso 3 Torre Fragueiro - Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba, el día 12 de noviembre de 2013 a las 12:00 hs. • Pliegos disponibles a la venta: hasta el día 11 de noviembre de 2013 inclusive. • Aclaraciones: se admitirán por parte de los oferentes - adquirentes de Pliegos _ requerimientos de aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos hasta el día 01 de noviembre de 2013 *. • Adquisición de Pliegos: 1) Gerencia de Logística: calle Humberto Primo N° 670 Piso 3 - Torre Fragueiro _ Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba, 2) Sucursal Buenos Aires: calle Bartolomé Mitre N° 335 / 41 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3) En Sucursal Rosario: calle Santa Fe N° 1098 de la Ciudad de Rosario. • Valor del Pliego: \$15.000.- (Pesos: Quince mil). • Los Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco de la Provincia de Córdoba SA o bien haber iniciado el trámite de inscripción _ Rogamos consultar su situación actual en: Oficina de Recepción de Ofertas. Teléfono: (0351) 420-7512 . • Sitio Web: www.bancor.com.ar * El presente se rige por los términos y condiciones contenidos en los Pliegos.

3 días – 26325 - 24/10/2013 - \$ 685,80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES

Llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación comercial del rubro confitería del "Complejo Integrador Saludable Parque de la Vida", ubicado en el Centro Cívico de nuestra ciudad. Presupuesto oficial de la concesión: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000). Lugar de consulta, adquisición y venta de pliegos: en Secretaría de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 29 de octubre de 2013 a las 13 hs. Presentación de las propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Av. San Martín N° 650, hasta el día 31 de octubre de 2013 alas 9 horas. Fecha y hora de apertura de las propuestas: 1° de noviembre de 2013 a las 12:30 hs., en el Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Av. San Martín N° 650, Villa Dolores, Córdoba.

3 días – 26322 – 24/10/2013 - \$ 854,10

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4102

APERTURA: 13-11-13 HORA: 11.- OBJETO: POR EL SERVICIO DE VACIADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE TANQUE N° 2, CENTRAL ZANICHELLI". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.986.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.986.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 26139 – 25/10/2013 - \$ 660.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 664

APERTURA: 06-11-13 HORA: 10.- OBJETO: "CONTRATACION DE CUADRILLAS PARA EFECTUAR TRABAJOS EN REDES SUBTERRANEAS EN DELEGACION DE ZONA "F" - RIO CUARTO". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 605.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 605.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 25875 – 25/10/2013 - \$ 490.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACION PUBLICA N°: 07/2013 EXPEDIENTE N°: 16007/13

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CORDON CUNETA y BADENES DE HORMIGON DEL BARRIO PORTAL DE LA COSTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA. VENTA DE PLIEGOS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903) - Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y desde el día 28/10/2013 hasta el día 07/11/2013. CONSULTAS AL PLIEGO (por nota por mesa de entradas): Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas hábiles antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: Hasta el 19/11/2013 a las 10:30 horas. APERTURA DE

SOBRES: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/ Horario: 19/11/2013 a las 12:30 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.

3 días – 26115 – 25/10/2013 - \$ 606.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4097

APERTURA: 06-11-13 HORA: 09.- **OBJETO:** "CONTRATACIÓN DE CUADRILLAS PARA TRABAJOS EN LINEAS DE ALTA TENSIÓN, MEDIA TENSIÓN Y S.E. EN LA LOCALIDAD DE COSQUIN, DEPENDIENTE DE ZONA "B" LA FALDA". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.137.400.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.137.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

5 días – 25874 – 25/10/2013 - \$ 560.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 119/13, TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO. - MALLA 235 - PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA. - RUTA NACIONAL N° 1V09 - TRAMO: EMPALME R.N. N° A012 - PROGRESIVA 498,68 (BELL VILLE)-LONGITUD: 171,07 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.399.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 18 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 94/13 - MALLA 437, Licitación Pública N° 58/13 - MALLA 408D, Licitación Pública N° 95/13 - MALLA 305, Licitación Pública N° 119/13 - MALLA 235, Licitación Pública N° 125/13 - MALLA 545 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 15 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 25834 – 8/11/2013 - \$ 4410,00

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 118/13 - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO. - MALLA 207 - PROVINCIA DE CORDOBA. - RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: CRUZ DEL EJE -LTE C/LA RIOJA - LONGITUD: 88,72 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 26 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 12:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 127/13 - MALLA 237, Licitación Pública N° 128/13 - MALLA 238, Licitación Pública N° 118/13 - MALLA 207, Licitación Pública N° 120/13 - MALLA 441. - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00). FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 25833 – 8/11/2013 - \$ 3390,00

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

La Municipalidad de Villa María, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de "dos camiones medianos y un camión grande", hasta las 10 hs. del día 28 de octubre de 2013, en el Salón Oval del Palacio Municipal, conforme lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo dispuesto en la Ordenanza N° 6.692.- Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería de la Municipalidad de Villa María (Mendoza esq. Dr. A. Sobral (Oficina 427 - Planta baja) hasta las 9 hs. del día veintiocho de octubre de dos mil trece (28/10/2013). Toda consulta o mayor información, podrá ser requerida por escrito ante la Asesoría Letrada (Of. 206) o en la Dirección de Administración y Gestión Económica (oficina 121), ambas del Palacio Municipal, conforme lo establecido en el Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Los interesados deberán presentar la cotización de los bienes descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que a continuación se detallan:- DOS (2) CAMIONES MEDIANOS APTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CAJA VOLCADORA DE 3 Mts. Cúb. aproximadamente: cero kilómetro, 4x2 tipo diesel, y demás especificaciones conforme pliego.-UN (1) CAMION GRANDE APTO PARA COLOCACIÓN DE CAJA VOLCADORA DE 5 Mts. Cúb. aproximadamente: cero kilómetro, 4x2 tipo diesel, y demás

especificaciones conforme pliego.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000).- VALOR DEL SELLADO: PESOS TRECIENTOS NOVENTA (\$ 390.-) Villa María, 11 de Octubre de 2013.-

5 días – 25816 – 24/10/2013 - \$ 1630.-

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA ASUNTO: DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 – VARIANTE KM. 691 Y VARIANTE PIQUILLÍN – TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE MONTECRISTO – INICIO VARIANTE RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO – EXPEDIENTE N° 0045-016678/13 - PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 272.217.420,38 – CATEGORÍA: PRIMERA – ESPECIALIDAD: VIALIDAD - APERTURA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA: DIEZ (10:00) - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445 – SALON DE ACTOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – VENTA DE PLIEGOS: LOS MISMOS PODRÁN ADQUIRIRSE HASTA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE INCLUSIVE - MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE N° 3344/6 - SUCURSAL 900 – CATEDRAL – BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - INFORMES: SECRETARIA GENERAL - 1° PISO - AVDA. FIGUEROA ALCORTA 445, CÓRDOBA, DE 08:30 A 13:30 HS.= LUGAR DONDE DEBERAN SER PRESENTADAS LAS OFERTAS EL MISMO DIA Y HASTA LA HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS – PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00,00 SELLADO DE LEY \$ 65,00-

3 días – 26240 - 24/10/2013 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 24/2013

Para la adquisición de INSUMOS PARA RADIOLOGÍA - Con destino: HOSPITALES DE CAPITAL E INTERIOR. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 12 de NOVIEMBRE de 2013 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78* - CORDOBA - Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. en la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00.-

5 días – 25907 - 24/10/2013 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 32/2013

Para la adquisición de MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO Y BAJA INCIDENCIA- Con destino: PACIENTES DEL PROGRAMA FEDERAL (PROFE)- INCLUIR SALUD. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 15 de NOVIEMBRE de 2013 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78* - CORDOBA - Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. en la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

5 días – 25905 – 24/10/2013 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 28/2013

Para la adquisición de PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES CORTOPUNZANTES- Con destino: RED HOSPITALARIA PROVINCIAL. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 14 de NOVIEMBRE de 2013 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78* - CORDOBA - Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. en la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00.-

5 días – 25906 – 24/10/2013 - s/c.

FUERZA AEREA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 29/13

"Reparación y pintura de fachadas edificio Balcarce 442 - Córdoba" - Apertura 18/11/13 - 10:00 hs. - Av. Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. - Te14751-9568 - P.O. \$ 370.000.-P.E. 90 ds.cs - Pliego \$ 500.- - Consulta y venta pliegos hasta 8/11/13.

15 días – 25564 – 6/11/2013 - \$ 933.-